

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DE TURISMO, EN LA MODALIDAD EMPRENTUR, CONVOCATORIA 2017



Vistas las solicitudes presentadas para la concesión de las subvenciones de turismo en la modalidad EMPRENTUR para el ejercicio 2017, se requiere a los interesados relacionados en el Anexo para presentar o subsanar la documentación que se detalla en el mismo.

La documentación pertinente se podrá presentar en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR), BOJA núm. 41, de 02/03/2017, o bien en el registro administrativo de la Delegación Territorial de Granada, sito en Calle Marqués de La Ensenada nº 1-1ª planta, Código Postal 18071, así como en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

El plazo para presentar la documentación es de **10 días hábiles**, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en la página web de la Consejería, suspendiéndose el procedimiento hasta esa fecha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y teniéndoles en caso contrario por desistidos de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

En Granada, a 21 de junio de 2017

EL JEFE DEL SERVICIO DE TURISMO,



Fdo.: Fernando Fernández Villalobos



Requerimiento de subsanación competitiva
TURISMO - ETU

ANEXO

DATOS	DESCRIPCIÓN
EXPEDIENTE: ETU2017GR0001	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: LICTOR FATI FORTUNI S.L.	
REQUISITOS A SUBSANAR:	APARTADO 7: CRITERIO DE VALORACIÓN G. Dato incompleto o incorrecto. Al haberse producido un error material en el impreso de solicitud de esta convocatoria, en concreto en el apartado 7 G, sobre criterios de valoración, se permite de forma completamente excepcional que este solicitante pueda adaptar sólo y exclusivamente el nuevo punto 7 g) de los criterios de valoración, a la nueva redacción establecida mediante Orden de 19 de Abril, publicada en el BOJA nº 92, del miércoles 17 de mayo de 2017. Se entiende que de no subsanar dicho requisito el criterio de valoración no podrá ser valorado por la Comisión de Evaluación.
EXPEDIENTE: ETU2017GR0008	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CRISTIAN CASTAÑO MEJÍAS	
REQUISITOS A SUBSANAR:	- APARTADO 6: Datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención "Indicar fecha prevista de finalización" - APARTADO 7: CRITERIO DE VALORACIÓN G. Dato incompleto o incorrecto. Al haberse producido un error material en el impreso de solicitud de esta convocatoria, en concreto en el apartado 7 G, sobre criterios de valoración, se permite de forma completamente excepcional que este solicitante pueda adaptar sólo y exclusivamente el nuevo punto 7 g) de los criterios de valoración, a la nueva redacción establecida mediante Orden de 19 de Abril, publicada en el BOJA nº 92, del miércoles 17 de mayo de 2017. Se entiende que de no subsanar dicho requisito el criterio de valoración no podrá ser valorado por la Comisión de Evaluación.
EXPEDIENTE: ETU2017GR0024	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CAPRICIA GARCÍA-FRESNEDA MARTÍNEZ	
REQUISITOS A SUBSANAR:	APARTADO 4 DECLARACIONES: Presentar declaración responsable de que la persona o entidad solicitante "No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras".



Requerimiento de subsanación competitiva
TURISMO - ETU

EXPEDIENTE:	ETU2017GR0032
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	TECNOFODD I D SOLUCIONES , S.L.
REQUISITOS A SUBSANAR:	APARTADO 4 DECLARACIONES: Presentar declaración responsable de que la persona o entidad solicitante "Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras"
EXPEDIENTE:	ETU2017GR0034
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	LORENA GARCÍA FACIABÉN
REQUISITOS A SUBSANAR:	APARTADO 4 DECLARACIONES: Presentar declaración responsable de que la persona o entidad solicitante "No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras".
EXPEDIENTE:	ETU2017GR0035
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	MOREL OLMIER
REQUISITOS A SUBSANAR:	APARTADO 4 DECLARACIONES: Presentar declaración responsable de que la persona o entidad solicitante "Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas".
EXPEDIENTE:	ETU2017GR0037
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	JESÚS GUILLEN MORENO
REQUISITOS A SUBSANAR:	APARTADO 4 DECLARACIONES: Presentar declaración responsable de que la persona o entidad solicitante "Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas".
EXPEDIENTE:	ETU2017GR0040
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	BODEGAS TORO BRAVO, S.L.
REQUISITOS A SUBSANAR:	APARTADO 4 DECLARACIONES: Al marcar la casilla de "Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos, etc. "Debe especificar si han sido solicitadas o concedidas, la fecha/año, Administración/Ente público o privado, nacional o internacional, importe/concepto y si es o no Ayuda Mínimis"



Unión Europea

Requerimiento de subsanación competitivas
TURISMO - ETU

EXPEDIENTE: ETU2017GR0044

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: PROMOCIONES MARAGOA S.L.

REQUISITOS A SUBSANAR: APARTADO 7: CRITERIO DE VALORACIÓN G. Dato incompleto o incorrecto. Al haberse producido un error material en el impreso de solicitud de esta convocatoria, en concreto en el apartado 7 G, sobre criterios de valoración, se permite de forma completamente excepcional que este solicitante pueda adaptar sólo y exclusivamente el nuevo punto 7 g) de los criterios de valoración, a la nueva redacción establecida mediante Orden de 19 de Abril, publicada en el BOJA nº 92, del miércoles 17 de mayo de 2017. Se entiende que de no subsanar dicho requisito el criterio de valoración no podrá ser valorado por la Comisión de Evaluación.

EXPEDIENTE: ETU2017GR0047

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: VISITFY GRANADA S.L.

REQUISITOS A SUBSANAR: APARTADO 4 DECLARACIONES: Presentar declaración responsable de que la persona o entidad solicitante "No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras".

EXPEDIENTE: ETU2017GR0048

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MIGUEL MORENO MORALES

REQUISITOS A SUBSANAR: APARTADO 7: CRITERIO DE VALORACIÓN G. Dato incompleto o incorrecto. Al haberse producido un error material en el impreso de solicitud de esta convocatoria, en concreto en el apartado 7 G, sobre criterios de valoración, se permite de forma completamente excepcional que este solicitante pueda adaptar sólo y exclusivamente el nuevo punto 7 g) de los criterios de valoración, a la nueva redacción establecida mediante Orden de 19 de Abril, publicada en el BOJA nº 92, del miércoles 17 de mayo de 2017. Se entiende que de no subsanar dicho requisito el criterio de valoración no podrá ser valorado por la Comisión de Evaluación.



Unión Europea

Requerimiento de subsanación competitivas
TURISMO - ETU

EXPEDIENTE:

ETU2017GR0049

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

MARIA ALICIA SIERRA GÓMEZ

REQUISITOS A SUBSANAR:

APARTADO 7: CRITERIO DE VALORACIÓN G. Dato incompleto o incorrecto. Al haberse producido un error material en el impreso de solicitud de esta convocatoria, en concreto en el apartado 7 G, sobre criterios de valoración, se permite de forma completamente excepcional que este solicitante pueda adaptar sólo y exclusivamente el nuevo punto 7 g) de los criterios de valoración, a la nueva redacción establecida mediante Orden de 19 de Abril, publicada en el BOJA nº 92, del miércoles 17 de mayo de 2017. Se entiende que de no subsanar dicho requisito el criterio de valoración no podrá ser valorado por la Comisión de Evaluación.

EXPEDIENTE:

ETU2017GR0051

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

EVELIN ORTIGOSA PÉREZ

REQUISITOS A SUBSANAR:

APARTADO 7: CRITERIO DE VALORACIÓN G. Dato incompleto o incorrecto. Al haberse producido un error material en el impreso de solicitud de esta convocatoria, en concreto en el apartado 7 G, sobre criterios de valoración, se permite de forma completamente excepcional que este solicitante pueda adaptar sólo y exclusivamente el nuevo punto 7 g) de los criterios de valoración, a la nueva redacción establecida mediante Orden de 19 de Abril, publicada en el BOJA nº 92, del miércoles 17 de mayo de 2017. Se entiende que de no subsanar dicho requisito el criterio de valoración no podrá ser valorado por la Comisión de Evaluación.

EXPEDIENTE:

ETU2017GR0052

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

RAQUEL DIAZ OCAMPO

REQUISITOS A SUBSANAR:

APARTADO 7: CRITERIO DE VALORACIÓN G. Dato incompleto o incorrecto. Al haberse producido un error material en el impreso de solicitud de esta convocatoria, en concreto en el apartado 7 G, sobre criterios de valoración, se permite de forma completamente excepcional que este solicitante pueda adaptar sólo y exclusivamente el nuevo punto 7 g) de los criterios de valoración, a la nueva redacción establecida mediante Orden de 19 de Abril, publicada en el BOJA nº 92, del miércoles 17 de mayo de 2017. Se entiende que de no subsanar dicho requisito el criterio de valoración no podrá ser valorado por la Comisión de Evaluación.



Requerimiento de subsanación competitivas
TURISMO - ETU

EXPEDIENTE: ETU2017GR0058

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: RAÚL BUSTAMANTE ORTEGA

REQUISITOS A SUBSANAR:

APARTADO 7: CRITERIO DE VALORACIÓN G. Dato incompleto o incorrecto. Al haberse producido un error material en el impreso de solicitud de esta convocatoria, en concreto en el apartado 7 G, sobre criterios de valoración, se permite de forma completamente excepcional que este solicitante pueda adaptar sólo y exclusivamente el nuevo punto 7 g) de los criterios de valoración, a la nueva redacción establecida mediante Orden de 19 de Abril, publicada en el BOJA nº 92, del miércoles 17 de mayo de 2017. Se entiende que de no subsanar dicho requisito el criterio de valoración no podrá ser valorado por la Comisión de Evaluación.

EXPEDIENTE: ETU2017GR0070

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: RURALSTEM ANDALUCÍA, SL

REQUISITOS A SUBSANAR:

- APARTADO 6: Datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención "Indicar fecha prevista de finalización"

APARTADO 7: CRITERIO DE VALORACIÓN G. Dato incompleto o incorrecto. Al haberse producido un error material en el impreso de solicitud de esta convocatoria, en concreto en el apartado 7 G, sobre criterios de valoración, se permite de forma completamente excepcional que este solicitante pueda adaptar sólo y exclusivamente el nuevo punto 7 g) de los criterios de valoración a la nueva redacción establecida mediante Orden de 19 de Abril, publicada en el BOJA nº 92, del miércoles 17 de mayo de 2017. Se entiende que de no subsanar dicho requisito el criterio de valoración no podrá ser valorado por la Comisión de Evaluación.

EXPEDIENTE: ETU2017GR0076

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SITUR, CREANDO TURISMO, S.L.

REQUISITOS A SUBSANAR:

APARTADO 1 DECLARACIONES: "Debe presentar N.I.F. provisional (o definitivo en su caso) de la empresa solicitante"

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 22 de junio de 2017, conforme a lo previsto en el epígrafe 19 del cuadro resumen de la ORDEN de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprentur), se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte, el Acuerdo de 21 de junio de 2017 de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Deporte en Granada por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes de subvención en la modalidad EMPRENTUR para el ejercicio 2017, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos en los términos establecidos en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En Granada, a 22 de junio de 2017.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE INFORMACIÓN Y
ESTUDIOS.

Fdo.: Francisco Revelles Contreras

